

RESOLUCION EXENTA N° 315

APRUEBA CONTRATOS DE VIGILANCIA ELECTRONICA

LA SERENA, 13 de abril de 2011

CONSIDERANDO.

Que corresponde dictar resolución aprobatoria de los contratos de vigilancia electrónica suscritos por esta Dirección Regional y que entran en ejecución este año por treinta y seis meses.

Y VISTOS:

Lo establecido en el art. 20, letra f), de la Ley Orgánica del Servicio N° 19.744, y en la Resolución 1600-2008 de Contraloría General.

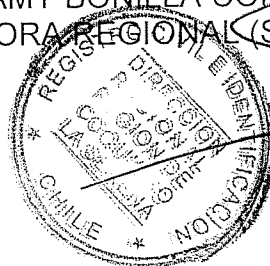
RESUELVO:

Apruébanse los contratos de vigilancia electrónica para las Oficina que se indican suscritos entre esta Dirección Regional y la Empresa Prosegur. Activa:

OFICINA	Fecha suscripción
La Serena	08/03/2011 ✓
Coquimbo	08/03/2011 ✓
Los Vilos	08/03/2011 ✓
Illapel	08/03/2011 ✓
Salamanca	12/04/2011 ✓
Ovalle	19/01/2004 ✓
Samo Alto	09/05/2006 ✓
Tongoy	02/06/2008 ✓
Dirección Regional	16/04/2002 —

Anótese, regístrese y comuníquese.


DIAMY BONILLA CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S) SRCel



Teléfono Celular

Contacto 2

Nombre Completo

Relación con el Titular:

Padre / Madre

Hermano

Otro Familiar

Amigo

Empleado / Jefe Local

Vecino

Otro

Teléfono Red Fija

Teléfono Celular

Contacto 3

Nombre Completo

Relación con el Titular:

Padre / Madre

Hermano

Otro Familiar

Amigo

Empleado / Jefe Local

Vecino

Otro

Teléfono Red Fija

Teléfono Celular

DETALLE PLANES Y COBERTURAS

Los Planes Premium, Elite, Exclusive y Asistido (Hogar y Pyme) incluyen:

- Conexión a la Central Receptora de Alarmas las 24 horas del día; los 365 días del año.
- Test de Prueba cada 24 horas.
- Llamada al domicilio y/o contactos en caso de activación de la alarma.
- Aviso a Carabineros en caso de siniestro.
- Capacitación de uso de alarma al inicio.
- Servicio técnico*
- Plataforma para consultas disponible las 24 horas, los 365 días del año.
- Servicio de "Techniphone" (asesoría telefónica ante problemas con la alarma).
- Garantía de equipos ante fallas de fábrica e instalación por tres meses.

Plan Premium y Asistido: Servicio técnico incorporado en los tres primeros meses (por causa de fábrica e instalación). Posteriormente cada visita y repuestos tendrán un recargo adicional.

Plan Elite y Exclusive: Las visitas por concepto de servicio técnico están incorporadas. Además se incluyen repuestos con un tope de 1,000 U.F. anual.

* Se excluyen aquellos servicios técnicos cuya causal es la manipulación de la alarma por parte de terceros.

Plan Variable sólo considera cargo fijo, el cual no incluye monitoreo. Para este efecto habrá un cargo adicional según los días contratados para ser monitoreados.

El equipamiento incluido en cada KIT es:

Kit Básico: Una central de 8 zonas, un teclado con indicación mediante Led, 2 Magnéticos, 1 sensor, un kit sirena y una placa. Servicio Asociado a Plan Premium.

Kit Standard: Una central de 8 zonas, un teclado con indicación mediante Led, 6 Magnéticos, 2 sensores, 1 botón de pánico, un kit sirena y una placa. Servicio Asociado a Plan Premium.

Kit Avanzado: Una central de 8 zonas, un teclado con indicación mediante Led, 12 Magnéticos, 4 sensores, 2 botones de pánico, un kit sirena y una placa. Servicio Asociado a Plan Elite.

Móviles de Verificación

Plan Premium, Asistido y Elite: No se incluye servicio de móviles en estos planes. En caso de tener cobertura, este servicio debe ser contratado adicionalmente.

Plan Exclusive y Plan Variable: Incluye servicio de móviles de verificación, el cual está sujeto a una cobertura predefinida.

Telemergencia podrá entregar a los clientes que contraten los planes Elite y Exclusive un Pack de seguros y asistencias. Los clientes favorecidos con este beneficio serán debidamente informados por ACE Seguros S.A. respecto de las características de estos seguros. Los coberturas y excepciones de los seguros señalados serán gratuitos para los clientes y se mantendrán vigentes en tanto Telemergencia mantenga el beneficio.

Para estos efectos se entenderá por Establecimiento Comercial, cualquier lugar físico cuyo uso sea distinto del uso exclusivamente residencial.

Plan Contratado: ELITE / EXCLUSIVE HOGAR

ELITE / EXCLUSIVE PYME

Pack incluido en el plan:

Pack 150

Seguro de Robo 150 UF	X
Seguro de Robo 300 UF	X
Seguro de Robo 500 UF	X
Seguro de Incendio hasta 900 UF	X
Seguro de Ventanales externos hasta 20 UF	X
Seguro de deterioro por robo hasta 100 UF	X
Asistencia Hogar	X

SEGMENTO Hogar Pyme

El Presente solo contiene un resumen y extracto informativo de las coberturas de las pólizas colectivas contratadas por telefónica Asistencia y Seguridad S.A. con la Compañía de Seguros ACE Seguros S.A., cuyas condiciones Generales aplicables están inscritas en las S.V.S bajo los códigos POL 1 90 006, POL 1 94 021, POL 1 91 043, POL 1 96 017 y POL 1 90 032; y que se acompaña como información del servicio. Cualquier siniestro, reclamación, contingencia, etc., serán considerada única y exclusivamente bajo los términos y condiciones de las pólizas citadas, que han sido aquí parcialmente reproducidas. Las coberturas están de acuerdo al Plan de Monitoreo y Pack de Seguros contratados por el Cliente. Póliza colectiva intermediada por Pleyade Chile Corredores de Seguros.

PLAN ELITE HOGAR 150 UF y EXCLUSIVE HOGAR 150 UF

Estos Planes tienen cobertura por:

I.- Incendio:

- Incendio ordinario
- Daños Materiales causados por roturas de cañerías o desbordamiento de estanques/matrices.
- Daños materiales causados por vientos, inundaciones y desbordamiento de cauces.
- Daños materiales causados por salidas de mar.
- Incendio a causa de fenómeno de naturaleza, excepto sismo.
- Avalancha, aluviones y deslizamientos.
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Inhabilidad de la vivienda, hasta un límite de 10% del monto.

II. Robo con fuerza en las cosas:

- Adicional al robo con violencia en las personas.
- Límite de indemnización asegurados por objetos, 30 UF en toda y cada pérdida.
- Deterioro causado por el robo (rompimiento de pared, fractura de puertas, ventanas), UF 100 ubicación.

III.- Cristales:

- Adicionales de huelgas, tumultos y manifestaciones populares. Monto a primera Pérdida: UF 20.

IV.- Asistencia Domiciliaria:

- Gasfitería: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales.
- Electricidad: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales.
- Cerrajería: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales.
- Salvamentos de personas que hubieren quedado atrapadas al interior de la vivienda: UF 30 por evento.
- Cristalería: Con un límite UF 2,00 por monto con un máximo de 3 eventos anuales.

Nota: para los eventos en exceso de los indicados anteriormente, el beneficiario podrá hacer uso de los servicios otorgados por la Compañía, siendo estos de su cargo.

Estos Planes tienen las siguientes exclusiones:

I.- Robo con fuerza en las cosas:

- Casas de uso temporal (ejemplo: casa de verano).
- Obras de arte, pieles, cuadros y pinturas en general y colecciones de cualquier naturaleza.
- Joyas, dinero, cheques, papeles y documentos de cualquier clase.
- Archivos Computacionales.
- Bicicletas, motos y vehículos motorizados en general.
- Construcciones o mejoras para cobertura.

II.- Cristales:

- Objetos de uso domestico, tales como cristales, vasos, floreros, platos, vajillas y en general bienes de ornato.

PLAN ELITE PYME 150 UF y EXCLUSIVE PYME 150 UF

Estos Planes tienen cobertura por:

I.- Incendio:

- Incendio ordinario.
- Daños materiales causados por Roturas de Cañerías o desbordamiento de estanques/matrices.
- Daños materiales causados por vientos, inundaciones y desbordamiento de cauces.
- Daños materiales causados por salida de mar.
- Incendio a causa de fenómeno de la naturaleza, excepto sismo.
- Avalancha, Aluviones y deslizamiento.
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Retiro de escombros y servicio de vigilancia hasta un límite máximo del 10% del monto del asegurado.

II.- Cristales:

- Adicional de huelgas, tumultos y manifestaciones populares. Monto a primera pérdida UF 15.

III.- Asistencia Empresa:

- Gasfitería: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales(*)
- Electricidad: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales(*)
- Cerrajería: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales(*)
- Salvamento de personas que hubieren quedado atrapadas al interior de la vivienda: UF 30 por evento (*)
- Ventanales: Con un límite de UF 1,50 por evento con un máximo de 3 eventos anuales(*)
- (*) Para mas de 3 eventos anuales los servicios serán totalmente de cargo del asegurado.
- Sustitución Temporal de Fax y/o Computador Personal: Con un máximo de 2 eventos anuales y un período máximo de 5 días hábiles por evento. Solo se considera la sustitución de 1 equipo (fax o computador) por cada evento. Detalle en condiciones Particulares.

DUPLICADO: CLIENTE

- Asistencia Legal: Servicio jerárquico de orientación legal en materias más comunes tanto de aspecto tributario, laborales y civiles referidos al funcionamiento de pequeñas y medianas empresas (PYME)
- Servicios de Conexión: Mediante esta presentación, la Compañía a solicitud del Asegurado, se compromete a poner a disposición del asegurado los profesionales que precise, para efectuar las obras de reforma o reparación en el inmueble asegurado, en lo que respecta a las actividades indicadas en Condiciones Particulares

IV.- Robo con Fuerza:

- Incluye robo con violencia en las personas.
- Incluye deterioros causados por robo (rotura de pared, fractura de puertas y ventanas). UF 100 por ubicación.
- Límite de indemnización asegurado por objeto, UF 30 en toda y cada pérdida.

Estos planes tienen las siguientes exclusiones:

I.- Incendio:

1.- Riesgos Excluidos:

- Plantaciones en generales (frutales y forestales), Sementeras.
- Fábrica de artículos de madera, Barraca, Aserraderos y similares.
- Industria de alta peligrosidad; tales como: Explosivos; Fuegos Artificiales (se incluye comercio); Productos Químicos; Escobas en General; Procesadoras y Recuperadoras de papel y Cartones; Hilanderías; Pinturas y/o Barnices (se incluyen comercio); Ceras, Espuma Plástica; Colchones (se incluyen comercio); Fósforos; Cosméticos; Textiles; Hilos; Tejidos; Lanas y similares; Algodón Aceite en general; Grasas y Mantecas (comestibles o industriales); Medias y/o Calcetines; Artículos de Papel; Gas y Distribuidoras de Gas; Calzados; Harina de Pescado; Cigarrillos; Cordel; Corcho; Huaípe; Fonolas; Virutillas de acero.
- Supermercado (según giro Tributario)
- Fábrica de Plásticos y/o Gomas.
- Riegos destinados a Extracción o refinación de Petróleo.
- Boite, Discoteque y similares.
- Edificios Monumentos Nacionales.
- Mercado Persa o similares
- Sedes Políticas.
- Casas de Tolerancia.
- Hogares de menores
- Cárceles o Establecimientos Penales.
- Distribuidoras de combustibles.
- Parking de Frutas y Deshidratadoras de Frutas en General.
- Cupríferos o Mineros.
- Centrales Hidroeléctricas; tendidos de líneas y torres.
- Neumáticos en general, Recauchadoras (exceptuando locales comerciales)

2.- Bienes Excluidos

- Vehículos en General

II.- Cristales:

Objetos de uso doméstico como cristales, vasos, floreros, platos, vajilla y en general los bienes de ornato

III.- Asistencia Domiciliar Gasfitería:

La reparación de artefactos o equipos conectados a Gas (natural, licuado o de ciudad), Combustible líquidos o sólidos.

IV.- Robo Con Fuerza:

- Alhajas y objetos de oro o de otro material precioso, joyas y piedras preciosas, pieles y relojes.
- Objeto cuyo valor excede el material que los compone y en general objetos muebles especial valor artístico, científico o histórico como cuadros, estatuas, frescos, colecciones, etc.
- Los objetos o instrumentos de precisión, armas, instrumentos musicales y los instrumentos de artes y oficios.
- Los vehículos terrestres, aéreos o marítimos incluyendo sus accesorios, las bicicletas, motos y motocicletas.
- Monedas, billetes de bancos, cheques, pagarés, ordenes de pago, tarjetas de créditos, valores al portador, certificado de depósito y similares.
- Animales, aves o peces.
- Plantaciones, bosques, prados y plantas que no sean meramente ornamentales.
- Perfumes, elementos comestibles y bebestibles.
- Notebooks, cámara de video y cámara fotográficas.
- Ticket, boletos, talonarios de juegos de azar y similares.

COBERTURA DE ASISTENCIA MÉDICA:

- Traslados médicos en caso de accidentes traumáticos desde el domicilio hasta centro asistencial más cercano
- Máximo 3 eventos al año, tope 4,00 UF por evento.
- Mediphone 24 horas, uso limitado
- Conexión con doctores a domicilio a precio preferencial (el cliente deberá pagar directamente al médico sus honorarios), uso ilimitado.

ACEPTACION DE CONDICIONES


El Pack de seguros del cual se hace referencia en este documento me ha sido entregado como un beneficio gratuito sujeto a las restricciones y condiciones que aquí se indican. Me sido informado que el beneficio se mantendrá vigente en tanto Telemergencia así lo disponga. En particular, el beneficio será revocado en caso de término de vigencia del Plan contratado o mora en el pago de la renta mensual. Las coberturas correspondientes al Pack de Seguros que he recibido como beneficio me han sido debidamente informadas, así como las exclusiones y condiciones de asegurabilidad, las cuales declaro conocer y acepto expresamente.

Las coberturas entran en vigencia a partir del momento que se habilite el Plan.

NOMBRE DEL CLIENTE: _____

RUT: _____

FECHA: _____


FIRMA

Hogar

Pyme

SEGUNDO:

TELEMERGENCIA se obliga por el presente contrato, a vender e instalar en el domicilio del cliente indicado en la comparecencia, un equipo de Alarma adquirido por éste, y a entregar el correspondiente servicio de monitoreo, en los términos y condiciones que se indican en el presente contrato, señalado en el ítem 3: "Servicio Contratado". Se deja constancia que el equipo de Alarma adquirido por el cliente y el servicio de monitoreo contratado por él, ha sido elegido libre y voluntariamente por éste, en atención a sus necesidades y valores del mismo.

TERCERO:

Mediante el Sistema de Monitoreo de Alarma, utilizando una línea telefónica instalada en el domicilio del cliente y a través de una Central de Monitoreo, esta última podrá verificar la situación de la alarma instalada en su domicilio y previo los controles establecidos comunicar la activación a las autoridades que corresponda, si en el lugar para el cual ha sido contratado el servicio, existe una emergencia que requiere de su presencia. Además, TELEMERGENCIA avisará a las personas indicadas por el cliente, conforme a lo detallado en el ítem 7: "Contactos Cliente" el cual forma parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de los cambios que el cliente pueda solicitar con posterioridad. Este monitoreo se entregará de manera permanente las 24 horas, y los 365 días del año.

CUARTO:

TELEMERGENCIA hace entrega al cliente de los equipos de alarma adquiridos por éste según lo detallado en el ítem 4: "Equipos", y sus elementos adicionales cuando corresponda, instalados en su domicilio y conectados a la central de monitoreo de Telefónica Asistencia y Seguridad S.A.

QUINTO:

El plazo de vigencia de este contrato será el indicado en el ítem 2: "Duración del Contrato", correspondiendo a 36 meses para todos los planes (Hogar y Pyme); plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, entregada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente contrato empezará a regir para todos los efectos a contar del día siguiente en que se da por entregado, instalado y aprobado el sistema de alarma al cliente.

SEXTO:

El cliente pagará a TELEMERGENCIA en forma mensual, la cantidad detallada en el ítem 3: "Servicios Contratados" y la cantidad señalada en el ítem 4: "Equipos".

Dicho cobro, llegará a través de la cuenta única telefónica, cuenta virtual o cualquier otro documento según sea el caso; el cual deberá ser pagado dentro de la fecha que se solicita para el servicio telefónico básico, o la fecha de vencimiento sino fuere la cuenta telefónica. Se deja expresa constancia que en el precio del servicio no se incluye el SLM por concepto de Reporte Diario del Equipo, y de las conexiones y desconexiones del Sistema de Alarma.

Los valores expresados en pesos señalados en el ítem 3: "Servicios Contratados" letras A) y B) podrán ser reajustados trimestralmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC).

SEPTIMO:

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el cliente dejase de pagar a TELEMERGENCIA la cuota mensual por concepto de venta del equipamiento señalado en el ítem 4 de este contrato, TELEMERGENCIA procederá a cobrar el total de la deuda, como si ésta fuere a plazo vencido, quedando facultada para iniciar las acciones de cobro respectivas, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento de pago alguno.

OCTAVO:

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará ipso-facto y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial al respecto, si el cliente se mantuviere en mora o simple retardo en el pago de una o más mensualidades.

En estos casos, TELEMERGENCIA podrá exigir a título de indemnización compensatoria, las cuotas que falten (equipos y monitoreo) hasta el término del plazo de vigencia del contrato. Asimismo, si el suscriptor no pagare dentro de las fechas de pago respectivas, las sumas adeudadas por el cliente devengarán un interés penal igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contado desde la fecha del retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado.

Del mismo modo, en caso que el Cliente ponga término anticipado al contrato, TELEMERGENCIA podrá exigir a título de indemnización de perjuicios el 60% del monto de las cuotas del servicio de monitoreo que resten para cumplir el periodo de contrato (con un mínimo de 1 UF + IVA). Posterior a la primera renovación del contrato con TELEMERGENCIA, la indemnización de perjuicio a aplicar por término anticipado de contrato será de 1 UF + IVA.

NOVENO:

El cliente faculta desde ya a TELEMERGENCIA para conectar y utilizar las líneas telefónicas del domicilio donde se prestará el servicio. No será responsabilidad de esta última el mal funcionamiento de las líneas telefónicas, ya sea por no-pago, por congestión, por corte de los cables telefónicos o cualquier otra causa ajena a su control y que impida la comunicación. Toda comunicación que debe efectuar TELEMERGENCIA se hará por vía telefónica, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente dar aviso con la debida anticipación de toda suspensión o corte de su línea. Por último, en caso de daño a la línea telefónica del cliente, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, intervención de terceros, robo de cables telefónicos, etc., TELEMERGENCIA no será responsable de los daños que se originen como consecuencia de esta situación, ni tampoco responderá por la falta de comunicación al cliente, toda vez que la señal de monitoreo se realiza a través de la línea telefónica.

o involuntariamente a dichos equipos o cuando estos hubieren sido intervenidos por personas extrañas a TELEMERGENCIA.

DECIMOPRIMERO:

Las partes acuerdan que la única obligación de TELEMERGENCIA es monitorear las señales de alarma provenientes del domicilio del cliente y llevar a cabo todos los esfuerzos razonables para comunicar a las autoridades o personas que corresponda, según el tipo de señal recibida. No es responsabilidad de TELEMERGENCIA, cualquier error u omisión en que haya incurrido el cliente en la individualización de las personas o de los números telefónicos de éstas señalados en el ítem 7, "Contactos Cliente" del presente contrato, para que les avise de una condición de emergencia. Es responsabilidad exclusiva del cliente mantener actualizada la información antes indicada y comunicar por escrito cualquier cambio al respecto, liberando a TELEMERGENCIA de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, el cliente libera a TELEMERGENCIA de todo tipo de responsabilidad y renuncia a cualquier acción judicial en su contra que diga relación con cualquier daño sufrido en los bienes o las personas que se encontrarán en el inmueble, por obra de terceros que se introdujeren a la propiedad, en consideración a que el servicio de TELEMERGENCIA es solamente colaborar como un sistema disuasivo de la intrusión de terceros ajenos en la propiedad donde se entrega el servicio de monitoreo; pero en ningún caso su naturaleza es impedir físicamente la comisión de delitos en contra de los bienes o personas ubicados en el inmueble indicado por el cliente para el servicio contratado.

DÉCILOSEGUNDO:

El cliente en este acto, confiere a Telefónica Asistencia y Seguridad S.A. mandato especial de instrucciones invariables e irrevocables; de interés de ambas partes, a fin de que la mandataria, que acepta dicho mandato, actuando por cuenta y en representación del cliente, suscriba en caso necesario un pagaré a la vista en favor de Telefónica Asistencia y Seguridad S.A., con el objeto de documentar, facilitar y garantizar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado por el cliente a TELEMERGENCIA, ya sea por el servicio o por la compra del equipo y sus correspondientes adicionales que llegase a existir a la época en que se suscriba el pagaré que da cuenta el presente mandato, incluyendo reajustes, intereses y gastos que sean procedentes. Se faculta a la mandataria a insertar, cuando proceda, la cláusula "devuelta sin gastos" o "sin obligación de protesto".

Este mandato conferido en virtud de esta cláusula, tiene el carácter de irrevocable en todas sus partes, de modo tal que el cliente no podrá revocarlo ni otorgar instrucciones en sentido contrario, es gratuito y exonera a la mandataria de rendir cuenta.

Del mismo modo, la mandataria queda facultada para iniciar las acciones de cobro respectivas, sin necesidad de aviso previo; ni requerimiento de pago ni protesto alguno, en su caso, de lo que se la libera expresamente. Para estos efectos, el cliente acepta el que se consideren como suficientes para proceder a la suscripción del pagaré, los antecedentes que obren en poder de TELEMERGENCIA y que den cuenta del no pago de la deuda.

Ni el término del presente contrato de servicios de vigilancia electrónica, ni la disolución, si fuere persona jurídica, ponen término al presente mandato, pudiendo ser ejecutado íntegramente por TELEMERGENCIA, aún después de acaecidas estas circunstancias.

Todos los honorarios, gastos, impuestos y desembolsos que se ocasionen con motivo de la ejecución del mandato conferido en virtud de esta estipulación, incluidos los impuestos que, por aplicación del Decreto Ley N° 3.475 o las normas que lo modifiquen o sustituyan graven al respectivo pagaré, serán de cargo exclusivo del cliente.

TELEMERGENCIA queda relevada expresamente de la obligación de protesto, cuya suscripción no constituirá novación de las obligaciones que da cuenta el presente contrato, sin perjuicio de lo cual, para el caso que TELEMERGENCIA opte por protestar el respectivo pagaré, el domicilio del cliente será el registrado en este instrumento.

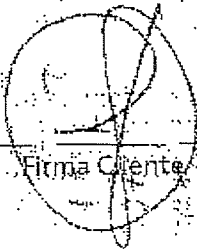
DECIMO TERCERO:

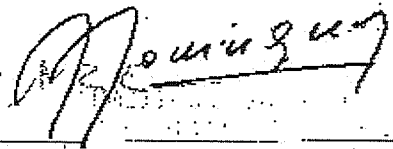
En caso que el cliente tenga suspendido el servicio por no pago de la mensualidad, el plazo para restablecer el mismo será de 48 horas, contados desde que el cliente haya solucionado la deuda, o regularizado la situación que originó la suspensión de este.

DECIMO CUARTO:

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que se suscite con ocasión del presente contrato, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


Firma Cliente



p.p. Telefónica Asistencia y Seguridad S.A.

Nombre(s) Representante(s) Legal(es)

R.U.T. Representante(s) Legal(es)